



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	127899
EXP.	063247

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 358 -2016-MDT/GM

El Tambo, 19 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 123869-2016, mediante el cual la administrada **KARINA SEDANO MUNIVE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 736-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 568-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **KARINA SEDANO MUNIVE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 698-2016-MDT/GDUR, argumentando que, los trabajos provisionales de amurallamiento de mi propiedad de inmueble es por razones de seguridad, y no son definitivos, por lo que no considera necesario una resolución de habilitación urbana, ya que estos han sido forzados por seguridad, al haber sufrido intentos de usurpación, por lo que solicita se revoque dicha resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que la administrada no presenta medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada, vale decir el código 2003 "Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra" del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, limitándose a señalar los mismos argumentos de su Recursos de Reconsideración; por lo que no es posible pretender que la administración pueda cambiar su decisión con solo pedirselo, ya que esto carece de seriedad; limitándose a señalar fundamentos que no tiene ningún sustento jurídico, tratando de evadir sus responsabilidades; se debe señalar que la multa se le impone por Habilitar terreno sin contar con autorización de ejecución de obra, siendo irrelevante para el presente caso el recibo de pago adjuntado por derecho de Licencia de Cercado, asimismo la administrada no presenta la autorización y/o licencia de cercado, y su solicitud de cercado perimétrico es posterior a la emisión de la Multa Administrativa N° 378-2016/MDT/GDUR; por lo que la administrada no ha cumplido con lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 6°, 7° y 8°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y el Reglamento Nacional de Edificaciones, en los artículos 48° y 49°, ya que previo al proceso de convertir un terreno rustico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, etc., se debe contar con la autorización municipal correspondiente, sea esta licencia, autorización, certificado o cualquier otro instrumento aparente que pruebe la autorización municipal, hecho que no ha sucedido en el presente proceso sancionador, habiendo procedido o actuado la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dentro de las facultades conferidas por ley y en cumplimiento de las normas legales vigentes, por lo que no es amparable el recurso interpuesto.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 537-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 698-2016-MDT/GDUR;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **KARINA SEDANO MUNIVE**, contra la Resolución Gerencial N° 736-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Mg. Héctor Edwin Felices Arana
 GERENTE MUNICIPAL